

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

Nomenclatura : LP-ABR-3-2025-CS/MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA LA UNIDAD UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE MACHUPICCHU - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20610619305	Fecha de envío :	17/06/2025
Nombre o Razón social :	JOPB INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	12:56:43

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que los factores de evaluación establecidos en el Capítulo IV de las bases del procedimiento de selección no cumplen con lo establecido en las Bases Estándar aprobadas mediante Resolución Directoral N.º 0015- 2025-EF/54.01, en el marco de la Ley N.º 32069 Ley General de Contrataciones Públicas. De acuerdo con dicha Resolución Directoral, la entidad contratante debe seleccionar del listado de factores de evaluación facultativos al menos tres (3) factores (distintos al precio) los cuales deben estar en concordancia con el objeto de la contratación y sumar como mínimo 60 puntos. Esta exigencia es de cumplimiento obligatorio para garantizar una evaluación objetiva, transparente y alineada con la normativa vigente. Por lo que se solicita reformular los factores de evaluación, consignando al menos tres (3) factores de evaluación del listado oficial, asegurando que en conjunto sumen como mínimo los 60 puntos exigidos por ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: s/l Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandarizadas

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se observa que los factores de evaluación establecidos en el Capítulo IV de las bases del procedimiento de selección no cumplen con lo establecido en las Bases Estándar aprobadas mediante Resolución Directoral N.º 0015- 2025-EF/54.01, en el marco de la Ley N.º 32069 Ley General de Contrataciones Públicas. De acuerdo con dicha Resolución Directoral, la entidad contratante debe seleccionar del listado de factores de evaluación facultativos al menos tres (3) factores (distintos al precio) los cuales deben estar en concordancia con el objeto de la contratación y sumar como mínimo 60 puntos. Esta exigencia es de cumplimiento obligatorio para garantizar una evaluación objetiva, transparente y alineada con la normativa vigente. Por lo que se solicita reformular los factores de evaluación, consignando al menos tres (3) factores de evaluación del listado oficial, asegurando que en conjunto sumen como mínimo los 60 puntos exigidos por ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se incrementaran 2 factores de evaluación, los mismos que son mencionados en las bases estandarizadas para la adquisición de bienes (Sostenibilidad Ambiental e Integridad en la Contratación Publica)